



DECRETO N° 1890/25

San Martín de los Andes, 21 JUL 2025

**VISTO:**

El Expediente N° 05000-507/2013; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución N° 284/25 del 5 de Junio del 2025, a realizar una Rifa en el marco de la 44° Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto del 2025.

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes firmo convenios con el Instituto de Juegos de Azar y con la Empresa Nippon Car SRL, protocolizados mediante Decreto N° 1698/25 de fecha 23 de Junio del 2025 y ratificados por Ordenanza N° 15.197/25.

Que en el mes de Julio del año en curso se llevo a cabo la firma de convenios referentes a la venta en agencias de lotería de la rifa de la 44° Fiesta Nacional del Montañés.

Que los mencionados convenios se firmaron en común acuerdo entre la Municipalidad de San Martín de los Andes con diferentes loterías de la localidad, ellas son: la lotería "353" representada por el Sr. Maximiliano Fernández DNI N° 24.667.622, con la lotería "351" representada por la Sra. Bayón Mariela DNI N° 24.848.126, con la lotería "355" representada por el Sr. Juan Carlos Vilches DNI N° 16.826.229, con la lotería "358" representada por el Sr. Luis Alberto Castillo DNI N° 22.721.998, con la lotería "356" representada por la Sra. Eliana Mabel Prieto DNI N° 28.356.702, la lotería "348" representada por la Sra. Daiana Rocío Ferro DNI N° 34.214.153, la lotería "354" representada por la Sra. Ramírez María Eugenia DNI N° 32.020.683, y la lotería "352" representada por el Sr. Arturo Oscar Martín DNI N° 12.249.417.

Que el objetivo de estos convenios es que las agencias nombradas participen en la venta de rifas correspondiente a la "44° Edición de la Fiesta Nacional del Montañés", y a ese efecto la Municipalidad le entregará una determinada cantidad de certificados de la rifa, debidamente numerados, a efectos de que la agencia proceda a su oferta y venta.

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE** el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "353" representada por el Sr. Maximiliano Fernández DNI N° 24.667.622, el cual forma parte como Anexo I.

**ARTICULO 2º: PROTOCOLIZASE** el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "351" representada por la Sra. Bayón Mariela DNI N° 24.848.126, el cual forma parte como Anexo II.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**ARTICULO 3º: PROTOCOLIZASE** el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "355" representada por el Sr. Juan Carlos Vilches DNI Nº 16.826.229, el cual forma parte como Anexo III.

**ARTICULO 4º: PROTOCOLIZASE** el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "358" representada por el Sr. Luis Alberto Castillo DNI Nº 22.721.998, el cual forma parte como Anexo IV.

**ARTICULO 5º: PROTOCOLIZASE** el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "356" representada por la Sra. Eliana Mabel Prieto DNI Nº 28.356.702, el cual forma parte como Anexo V.

**ARTICULO 6º: PROTOCOLIZASE** el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "348" representada por la Sra. Daiana Rocío Ferro DNI Nº 34.214.153, el cual forma parte como Anexo VI.

**ARTICULO 7º: PROTOCOLIZASE** el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "354" representada por la Sra. Ramírez María Eugenia DNI Nº 32.020.683, el cual forma parte como Anexo VII.

**ARTICULO 8º: PROTOCOLIZASE** el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "352" representada por el Sr. Arturo Oscar Martín DNI Nº 12.249.417, el cual forma parte como Anexo VIII.

**ARTICULO 9º: REMITASE** al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 10º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DESPACHO

MPyC Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes